

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

El suscrito subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Exp	Contribuyente	Cédula de Ciudadani -a y/oNit	Direcció n	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fech a Auto gue se notifi ca	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
899558	RUBY HELENA SARMIENTO TIBAQUIRA	66715100	KR 8C BIS 159B 23 AP 101			24 de mayo de 2021	724/2010	RESUELVEPRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el articulo 826 del E.T.N., en contra de RUBY HELENA SARMIENTO TIBAQUIRA o ELACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Institute de Desarrollo Urbano, porla suma de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Linea: 195 FO-DO-45_V3















18



QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$522,941.00), mas los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respective, hasta cuando se efectue el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribucion de valorizacion por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018. asignada al predio identificado CHIP COD AAA0108WXZM Matricula Inmobiliaria No.050N20230717. ubicado en direction alfanumerica KR 8C BIS 159B 23 AP 101, mas las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente certificados de deposito, titulus representatives de valores dem&s valores depositados establecimientos bancarios, crediticios, financieros. companias de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agendas en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) RUBY HELENA SARMIENTO TIBAQUIRA, identificado(s) con cedula de ciudadania No 66715100, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitandose la medida al doble de la deuda, mas los intereses conforme a lo establecido en el articulo 838 del ETN., cuyo valor se determinara al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP. Matricula AAA0108WX2M Inmobiliaria NO.050N20230717, ubicado en la KR 8C BIS 159B 23 AI 101. a nombre de RUBY HELENA SARMIENTO

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Linea: 195 FO-DO-45_V3













:



TIBAOUIRA. CUARTO: LIBRENSE oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares, QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citacion para que comparezca dentro de los diez (10) dias siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el termino nol comparece, se notificara por correo conforme a lo dispuesto en el articulo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procedera con la respective notificacion conforme lo indicado en el articulo 568 ibidem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberan cancelarse dentro de los QUINCE (15) dias siguientes a su notificacion, termino dentro del cual tambien podra proponer las excepciones consagradas en los articulos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de Acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 14 de DICIEMBRE de 2022, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195 FO-DO-45 V3















3



JUA GUILLERMO PLATA PLATA SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTÂNCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones l'iscales del Institu o de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 14 (e dicier bre de 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 5 de cher la e 2023.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Elaboro: Santiago Castillo Gomez, Abogado Contratista STJEF. Revisó: Esther Viviana Salamanca, Abogado Contratista STJEF. Aprobó: Armando Sosa López, Abogado Ejecutor STJEF.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postai 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195 FO-DO-45 V3













